



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 22 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 044-2023-CU.- CALLAO, 22 DE FEBRERO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de febrero de 2023, respecto a la elección del Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, como antecedente se tiene que conforme al artículo 364 del Estatuto aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 02-2015-AE-UNAC del 02 de julio de 2015, la Oficina Central de Admisión estaba dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión; sin embargo, la denominación de dicha unidad orgánica ha sido modificado por el Estatuto vigente mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU del 28 de junio de 2022, pasando a denominarse “Dirección de Admisión”, la cual está dirigida por un “Director Ejecutivo”, el cual debe ser elegido por el Consejo Universitario;

Que, en efecto el Art. 145 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que la Dirección de Admisión es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; encargado de organizar, supervisar, controlar y ejecutar los procesos de admisión de pre, posgrado y segunda especialidad profesional, cuenta con el apoyo técnico especializado de las distintas unidades de organización de la Universidad;

Que, asimismo el Art. 146 de la norma estatutaria establece que la Dirección de Admisión está dirigida por el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un periodo de tres años y es administrada por el órgano colegiado, integrado por los miembros de la Comisión de Admisión y el Director Ejecutivo;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 174-2021-CU del 26 de noviembre de 2021, del Consejo Universitario ratificó la Resolución Rectoral N° 668-2021-R del 11 de noviembre de 2021 y designó al docente asociado a dedicación exclusiva Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud como Director Ejecutivo de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2024;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 096-2022-R del 01 de febrero de 2022, se ratificó las elecciones internas realizadas el día 21 de enero de 2022, por los miembros de la Comisión de Admisión 2022 de la Universidad Nacional del Callao y reconocieron al Comité Directivo de la Comisión de Admisión 2022, según el siguiente detalle: presidente Mg. Víctor Edgardo Rocha Fernández; secretario Dr. Máximo Estanislao Calero Briones y tesorero Mg. Carlos Humberto Alfaro Rodríguez; siendo ratificados con Resolución de Consejo Universitario N° 019-2022-CU del 17 de febrero de 2022, precisando que la vigencia del mandato del Comité Directivo de la Comisión de Admisión 2022, de conformidad con la Resolución N° 193-2021-CU de fecha 30 de diciembre de 2021, es a partir del 01 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023;

Que, al respecto la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 194-2023-OAJ (Expediente N° 2033410) de fecha 14 de febrero del 2023, informa que *“la Resolución de Consejo Universitario N° 019-2022-CU de fecha 17/02/22 que aprueba el Comité Directivo de la Comisión de Admisión 2022 se da en el marco del Estatuto aprobado con la Resolución N°002-15-AE-UNAC y siendo que en fecha 22/06/22 se modifica dicho Estatuto con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, por lo que no habría vulneración del mismo, no siendo posible dejar sin efecto dicha resolución; asimismo se enfatiza respecto a la vigencia del mandato de los miembros de la Comisión de Admisión 2022 dentro de los cuales estaría el Presidente de la misma, según la Resolución N° 193-2021-CU, Resolución Rectoral N° 096-2022-R y Resolución de Consejo Universitario N° 019-2022-CU fue hasta el 31/01/2023, fecha en que ha culminado el docente VICTOR EDGARDO ROCHA FERNANDEZ sus funciones como miembro de la Comisión de Admisión 2022 y como Presidente del Comité Directivo”*;

Que, por tal motivo en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 22 de febrero de 2023, tratado el punto de agenda sobre la elección del Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, luego del debate y deliberación correspondiente los señores consejeros por decisión unánime acordaron elegir al Dr. CESAR ANGEL DURAND GONZALES, docente adscrito a la Facultad de Ciencias de Salud, como Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de tres (03) años, cuya funciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao para el cumplimiento pertinente;

Que, el Artículo 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo acordado por decisión unánime del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de febrero del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2, del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 y 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ELEGIR** al docente Dr. **CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZÁLES**, adscrito la Facultad de Ciencias de la Salud, como Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de tres (03) años, comprendido del 22 de febrero de 2023 al 21 de febrero de 2026, debiendo dar cumplimiento a sus funciones de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER** que el docente Mg. **VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ**, en su calidad de expresidente de la Comisión de Admisión de la Oficina Central de Admisión, a quien se le agradece por el ejercicio de sus funciones como tal, entregue el cargo al elegido Director Ejecutivo de la Dirección de Admisión, de conformidad a la normatividad aplicable.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

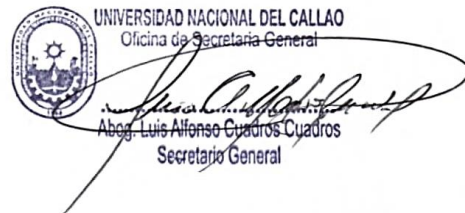
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- 3° **DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Admisión, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, DIGA, URH, DA, gremios docentes e interesados.